



# Resolución Gerencial

N° 025 -2017-TP/DE/UGA

Lima, 09 OCT. 2017

**VISTOS:** El Informe N° 1356-2017-TP/DE/UGPPME-CFPP, de fecha 12 de setiembre de 2017, de la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, el Informe N° 228-2017-TP/DE/UGA-CFT, de fecha 02 de octubre de 2017, de la Coordinación Funcional de Tesorería de la Unidad Gerencial de Administración, y , el Informe N° 561-2017-TP/DE/UGAL, de fecha 05 de octubre de 2017, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 – Directiva de Tesorería -, la misma que fue complementada mediante la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, considerándose al uso de la Caja Chica en las distintas Unidades Ejecutoras;

Que, el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, antes descrita, establece que el Director General de Administración de cada Unidad Ejecutora, o quien haga sus veces, es quien apertura la Caja Chica mediante Resolución, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se le encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo en cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente sustentada;

Que, con Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, en adelante, el Programa, siendo modificado el acotado documento de gestión mediante las Resoluciones Ministeriales N°s 215, 234-2014-TR y 027-2017-TR, estableciéndose que un Gerente está a cargo de la Unidad Gerencial de Administración como órgano de apoyo del Programa, por lo que conforme a sus atribuciones hace las veces de Director General de Administración;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 001-2017-TP/DE/UGA, modificada por las Resoluciones Gerenciales N° 008, 011, 012, 016 y 019-2017-TP/DE/UGA, se dispuso la apertura del Fondo de Caja Chica por la suma total de S/



54 700.00 (Cincuenta y Cuatro Mil 700/100 Soles), detallándose a los responsables de su administración en los anexos Nros. 1 y 2 de la Resolución Gerencial inicial, siendo modificados los citados responsables con las resoluciones gerenciales antes mencionadas;

Que; mediante el Decreto Supremo N° 235-2017-EF – “Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Local”, se dispuso la autorización de incorporar recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, a diversas Entidades Estatales, encontrando dentro de ellas, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; asimismo, se estableció que los referidos recursos solo podrán ser utilizados para las intervenciones ante las ocurrencias de desastres naturales;

Que, la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, a través del Informe N° 1356-2017-TP/DE/UGPPME-CFPP, otorgó la ampliación para la Certificación de Crédito Presupuestario N° 026-2017 y N° 027-2017, para la ejecución del fondo de Caja Chica de las Unidades Zonales y de la Oficina Nacional, las cuales estarán destinadas a las actividades de monitoreo y seguimiento de proyectos de Acción de Contingencia Especial Norma Expresa – COENE (AC-88);

Que, la Coordinación Funcional de Tesorería de la Unidad Gerencial de Administración, a través del Informe N° 228-2017-TP/DE/UGA-CFT, de fecha 02 de octubre de 2017, consideró pertinente la ampliación del Fondo de Caja Chica de S/ 54,700 (Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos con 00/100 Soles) a S/ 84,600.00 (Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos con 00/100 Soles), con cargo al presupuesto institucional de fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, cuya diferencia a ampliar es de S/ 29, 900 (Veinte Nueve Mil Novecientos con 00/100 Soles).

Que, de acuerdo a los informes técnicos emitidos, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal mediante Informe N° 561-2017-TP/DE/UGAL, considero factible la ampliación del Fondo de Caja Chica a S/ 84, 600.00 (Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos con 00/100 Soles), esto en virtud a lo establecido en el Decreto Supremo N° 235-2017-EF;

Con los visados de la Coordinación Funcional de Contabilidad, de la Coordinación Funcional de Tesorería, de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, así como de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR y 006-2017-TR, la Resolución Ministerial N° 226-2012-TR y modificatorias, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y Resolución Gerencial N° 001-2017-TP/DE/UGA y modificatorias;

### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Ampliación del Fondo de Caja Chica aprobada por Resolución Gerencial N° 001-2017-TP/DE/UGA.

- 1.1 Ampliar el Fondo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora 1066 – Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, la cual fue aperturada con Resolución Gerencial N° 001-2017-TP/DE/UGA, por el importe de S/ 54 700.00 (Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos y 00/100 Soles), dicha ampliación será por el



monto adicional de S/ 29, 900.00 (Veintinueve Mil Novecientos y 00/100 Soles), constituyéndose el monto total del Fondo de Caja Chica a S/ 84 600.00 (Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos y 00/100 Soles).

1.2 El monto total a que se refiere el numeral anterior, está conformado por las Cajas Chicas asignadas a la Oficina Nacional y Unidades Zonales del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", cuyos montos y metas se encuentran determinados en el Informe N° 228-2017/TP/DE/UGA-CFT, de la siguiente manera:

	SEDE / UNIDAD ZONAL	META	MONTO		AMPLIACION	TOTAL APERTURA
			INICIAL			S/
			APERTURA			
1	OF NACIONAL	77	6,000.00		6,000.00	12,000.00
		169				
2	AMAZONAS	56	2,000.00			2,000.00
3	ANCASH	58	1,400.00		1,600.00	3,000.00
		157				
4	APURIMAC	59	2,000.00			2,000.00
5	AREQUIPA	60	2,000.00		1,000.00	3,000.00
		158				
6	AYACUCHO	61	2,000.00			2,000.00
7	CAJAMARCA	64	2,000.00		1,000.00	3,000.00
		160				
8	CUSCO	66	2,000.00			2,000.00
9	HUANCAVELICA	67	2,000.00		2,000.00	4,000.00
		162				
10	HUANUCO	68	2,000.00			2,000.00
11	HUARAZ	57	2,000.00		2,000.00	4,000.00
		156				
12	ICA	69	2,000.00		2,000.00	4,000.00
		163				
13	JUNIN	70	2,000.00			2,000.00
14	LA LIBERTAD	72	2,000.00		2,000.00	4,000.00
		164				
15	LAMBAYEQUE	73	1,500.00		1,300.00	2,800.00
		165				
16	LIMA NC	65	2,000.00		2,000.00	4,000.00
		161				
17	LIMA SE	76	2,000.00		4,000.00	6,000.00
		166				
18	LORETO	78	1,500.00		2,000.00	3,500.00
		167				



19	MOQUEGUA	79	1,300.00		1,300.00
20	PASCO	80	1,500.00		1,500.00
21	PIURA	81	2,000.00		4,000.00
		168		2,000.00	
22	PUNO	82	2,000.00		2,000.00
23	SAN MARTIN	83	2,000.00		2,000.00
24	SATIPO	71	1,500.00		1,500.00
25	TACNA	84	1,500.00		1,500.00
26	TUMBES	85	1,500.00		1,500.00
27	UCAYALI	86	1,500.00		1,500.00
28	VRA	62	1,500.00		2,500.00
		159		1,000.00	
			54,700.00	29,900.00	84,600.00

**Artículo 2°.- Vigencia.**

La presente Resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

**Artículo 3°.- Publicación.**

La Coordinación Funcional de Sistemas de la Unidad Gerencial de Administración deberá difundir la presente Resolución, en el Portal Web Institucional, a más tardar al día siguiente de su aprobación.

**Regístrese y comuníquese.**



  
**PROGRAMA TRABAJA PERÚ**  
**Mg. Enrique O. Loayza Aliaga**  
**Gerente de la Unidad Gerencial**  
**de Administración**

